

<b>Nombre de la Causa</b>	<b>G.M.S. y otro en representación de su hija c/ INSSJP-PAMI s/afiliaciones</b>
<b>Información del dictamen de la PGN</b>	Fecha: 3/7/2018
	Autoridad: Procurador Fiscal Víctor Abramovich.
	Temática: <b>Características del sistema de salud/Salud y discapacidad</b>
	Hechos: Demanda contra el INSSP para que reafilie a la hija del titular, persona con discapacidad, que había sido dada de baja por tener una pensión contributiva. Si bien considera que el recurso carece de fundamentación autónoma, para el caso de que la Corte entendiese que existe un agravio suficiente naturaleza federal, se emite opinión que postula declarar mal concedido el recurso extraordinario, a fin de dejar firme la sentencia que había hecho lugar demanda.
	Normas analizadas: análisis de razonabilidad del artículo 10 de la resolución INSSJP 1100/2006. Constitución Nacional (arts. 14 bis, 28, 31, 42 y 75, inc. 22 y 23); Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 9, 11 inc. 1, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (arts. 25 y 26); leyes 19.032, 24.734, 24.901, decretos 292/95, 432/97, 945/97 Observaciones Generales 5 y 19 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
Link: <a href="https://www.mpf.gov.ar/dictamenes/2018/VAbramovich/julio/G_M_FCB_22477_2014_CS1.pdf">https://www.mpf.gov.ar/dictamenes/2018/VAbramovich/julio/G_M_FCB_22477_2014_CS1.pdf</a>	
<b>Decisión de la CSJN</b>	La CSJN, por unanimidad, declara inadmisibile el recurso extraordinario por aplicación del art. 280 CPCCN Link: <a href="http://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoByIdLinksJSP.html?idDocumento=7548801&amp;cache=1572959804712">http://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoByIdLinksJSP.html?idDocumento=7548801&amp;cache=1572959804712</a>
<b>Criterios del dictamen</b>	<b>La afiliación al INSSPJ sólo exige no estar afiliado a otro agente del Sistema Nacional de Seguro de Salud.</b>
	<b>Las coberturas de salud y de orden previsional obedecen a fines diversos y resguardan diferentes riesgos sociales, en particular en el caso de personas discapacidad.</b>
	<b>Resulta desproporcionado e irrazonable exigir a una persona con discapacidad la renuncia a una pensión no contributiva para acceder a una cobertura de salud</b>
	<b>La restricción que impide a una persona con discapacidad acceder a la cobertura de salud garantizada en la ley 19.032 si no renuncia a la pensión social discapacidad resulta inconstitucional.</b>